



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA

En la Ciudad de Caacupé, distrito del Departamento de Cordillera, República del Paraguay, a los días **02** del mes de **setiembre** del año 2025, el **MINISTERIO DE JUSTICIA** en adelante **MJ**, representado por el Señor Ministro, S.E.RODRIGO NICORA V., nombrado mediante el Decreto N° 1742 del 23 de mayo de 2024, con domicilio en Avda. Gaspar Rodríguez de Francia esq. Estados Unidos, de la ciudad de Asunción; y la **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA**, en adelante **GOBERNACIÓN**, representada en éste acto por el Señor Gobernador, S.E. DENIS Lichi Ayala, con domicilio legal en Dr. Venancio Pino y Pozo de la Virgen, de la ciudad de Caacupé y denominados en conjunto como **LAS PARTES**, reconociéndose con capacidad y representación legal suficiente en los caracteres invocados, se reúnen para celebrar, de común acuerdo, el presente CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

ANTECEDENTES

El **MJ** es el órgano administrativo del Poder Ejecutivo responsable de implementar la Política Penitenciaria Nacional, así como de la dirección, organización, administración e inspección de los establecimientos penitenciarios, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 del Código de Ejecución Penal.

Uno de los fines constitucionales de la ejecución de las penas y medidas privativas de libertad es la reinserción social, la cual se fundamenta en el reconocimiento de la dignidad humana y el respeto de los derechos fundamentales de las personas condenadas, tal como lo establece el artículo 3º del Código de Ejecución Penal, en concordancia con el artículo 20 de la Constitución Nacional.

El **MJ** impulsa programas para fomentar oportunidades laborales para las personas privadas de libertad y generación de fuentes de empleo, en cooperación con el sector privado y organizaciones de la sociedad civil. En efecto, el artículo 10 del Código de Ejecución Penal faculta al Estado a través del órgano administrativo encargado de la ejecución de la pena, a recurrir a la cooperación de la comunidad o de organizaciones no gubernamentales para el cumplimiento de sus programas de rehabilitación y reinserción social de las personas condenadas.

La **GOBERNACIÓN** tiene entre sus deberes y atribuciones elaborar, aprobar y ejecutar planes, programas y proyectos para el desarrollo político, económico, social y cultural del Departamento, cuyos lineamientos fundamentales deberán coordinarse con los del Gobierno Nacional y en particular con el Plan Nacional de Desarrollo.

Que, ante la coincidencia de objetivos, es conveniente aunar esfuerzos y generar una cooperación mutua que redundará en beneficio de las personas privadas de libertad.



Cláusula PRIMERA: DEL OBJETO Y ALCANCE.

El presente Convenio Específico tiene por objeto promover la cooperación y coordinación de acciones conjuntas orientadas a brindar un servicio a la comunidad, mediante programas de voluntariado que permitan a las personas privadas de libertad participar en actividades de beneficio comunitario. Asimismo, contempla el apoyo de la Gobernación de Cordillera a través de la provisión de insumos, maquinarias y recursos para el desarrollo de proyectos productivos y de infraestructura comunitaria, contribuyendo de este modo al fortalecimiento de las acciones emprendidas. Estas acciones buscan fomentar su reinserción social y laboral, así como el desarrollo de la responsabilidad, en cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 63 del Código de Ejecución Penal, bajo el debido control y supervisión.

Cláusula Segunda: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES.

El MJ se compromete a:

- Autorizar la implementación del presente acuerdo, en coordinación con las dependencias competentes del MJ.
- Coordinar para que las Personas Privadas de libertad, que voluntariamente deseen contribuir con la comunidad, presten servicios generales necesarios mediante mano de obra para el hermoseamiento de áreas urbanas, plazas, recuperación y limpieza de espacios públicos y lugares predeterminados por la **GOBERNACIÓN**, en las fechas festivas y otras ocasiones de importancia, incluyendo capacitaciones y donaciones de servicios o productos siempre que la **GOBERNACIÓN** provea de los insumos para la elaboración de los productos.
- Realizar una selección rigurosa de las personas privadas de libertad que participarán en el programa de reinserción, asegurando que cumplan con los criterios establecidos por la **GOBERNACIÓN**, y que estén debidamente capacitadas y preparadas para desempeñar exclusivamente tareas operativas. Asimismo, se verificará que no estén condenadas por la comisión o tentativa de hechos punibles contra la autonomía sexual, tanto en perjuicio de adultos como de menores.
- Garantizar de forma exclusiva y bajo responsabilidad institucional, todos los mecanismos de seguridad necesarios durante el traslado de los internos hasta el lugar de trabajo asignado por la **GOBERNACIÓN**, así como su retorno al finalizar su jornada laboral garantizando así su seguridad, como así también durante el desarrollo de las actividades, por parte de los mismos, enmarcados dentro del presente acuerdo.
- Designar al personal penitenciario que colaborará en el marco de la implementación de las acciones contempladas en el acuerdo.
- Coordinar y supervisar la participación de las personas privadas de libertad en las actividades productivas, comunitarias y de voluntariado que se desarrollen en el marco del presente Convenio, garantizando el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, en especial lo establecido en el Código de Ejecución Penal.



- Proveer la mano de obra penitenciaria requerida para la ejecución de los proyectos acordados, garantizando en todo momento las condiciones de seguridad, disciplina y orden necesarias para su adecuada implementación.
- Facilitar los espacios físicos y la logística interna necesarios para la adecuada implementación y desarrollo de las actividades previstas.
- Establecer los mecanismos necesarios para que las actividades desarrolladas sean debidamente registradas en las planillas laborales, a fin de garantizar a las personas privadas de libertad el acceso a los beneficios previstos en el Código de Ejecución Penal.
- Permitir que la **GOBERNACIÓN** establezca las reglas de conducta, la rutina y las actividades a ser desarrolladas, que deben ser concordantes con las leyes y reglamentos del **MJ**.
- Proveer los medios de transporte y asumir la responsabilidad del traslado de las personas privadas de libertad desde la Penitenciaría Regional hasta el lugar de trabajo asignado por la **GOBERNACIÓN**, así como su retorno al finalizar la jornada laboral, garantizando en todo momento su seguridad y puntualidad.
- Asignar personal de supervisión idóneo y debidamente capacitado para el acompañamiento de las personas privadas de libertad durante el desempeño de sus labores, a fin de garantizar un entorno laboral seguro, ordenado y favorable para su desarrollo personal y profesional.
- Deslindar a la **GOBERNACIÓN** de toda responsabilidad vinculada a la seguridad y manejo de las personas privadas de libertad, desde su traslado al lugar de trabajo asignado hasta su retorno al centro de reclusión al finalizar la jornada laboral, correspondiendo dichas funciones a la institución penitenciaria competente, la cual garantizará la seguridad durante el desarrollo de las actividades y coordinará, en caso de necesidad, con las fuerzas públicas, en el marco del presente Convenio.

La **GOBERNACIÓN** se compromete a:

- Conformar una mesa de coordinación interinstitucional para la planificación de los trabajos y acciones requeridas, a través de programas que podrán contemplar actividades de trabajo voluntario, capacitación laboral, así como donaciones de servicios o productos.
- Proporcionar oportunidades laborales adecuadas y seguras para las personas privadas de libertad, así como proveer a quienes realicen labores comunitarias las provisiones necesarias para la prestación del servicio, incluyendo insumos, herramientas y demás elementos indispensables para el cumplimiento de las actividades durante las jornadas de trabajo.
- Aportar recursos e insumos destinados al fortalecimiento de los proyectos productivos y comunitarios, incluyendo semillas, materiales agrícolas y de construcción, conforme a las disponibilidades institucionales.
- Apoyar la implementación de obras de infraestructura en el predio de la institución penitenciaria vinculadas a los programas desarrollados, tales como provisión de agua, sistemas de riego u otros que resulten pertinentes.
- Poner a disposición, en calidad de apoyo temporal, maquinarias, tractores y equipos que resulten necesarios para la ejecución de las actividades productivas.



- Colaborar con la asistencia técnica y el acompañamiento necesario para el correcto desarrollo de los proyectos impulsados.
- Coordinar con el Ministerio de Justicia la planificación conjunta de las acciones, con el fin de garantizar el uso eficiente, transparente y responsable de los recursos aportados.
- Proporcionar maquinaria (tractor) adecuada para la limpieza del campo y destinada al cultivo, asegurando su correcto funcionamiento y que cumpla con los requerimientos necesarios para las labores agrícolas, en el Centro Penitenciario Granja Itá Porã de Emboscada.
- Proporcionar semillas certificadas y aptas para la siembra, que serán cultivadas en el centro penitenciario Granja Itá Porã de Emboscada, a cargo de las Personas Privadas de libertad que serán seleccionadas para dicho trabajo.
- Ejecutar la construcción de un pozo artesiano en el Centro Penitenciario Granja Itá Porã de Emboscada, cumpliendo con las normativas y estándares técnicos aplicables, a fin de garantizar su correcta funcionalidad y durabilidad.
- Permitir al Ministerio de Justicia la asignación de personal de supervisión idóneo y capacitado para acompañar a las personas privadas de libertad durante el desempeño de sus labores, a fin de garantizar un entorno seguro y propicio para su desarrollo personal y profesional; así como facilitar el control y registro de asistencia mediante planillas laborales, para que dichas actividades puedan ser reconocidas como trabajo voluntario al servicio de la comunidad.
- Mantener la confidencialidad y garantizar el respeto a la privacidad de las personas privadas de libertad, protegiendo su identidad y su historial penitenciario frente a cualquier forma de discriminación o estigmatización.
- Asignar un horario de trabajo diurno, de lunes a viernes, para las personas privadas de libertad que sean designadas para las labores correspondientes.

Cláusula Tercera: DE LA COORDINACIÓN Y PUNTOS DE ENLACE.

La Dirección de Bienestar y Reinserción Social, dependiente del Viceministerio de Política Criminal; la Dirección General de Establecimientos Penitenciarios; y las Direcciones de las Penitenciarías Regionales de Emboscada Antigua y Emboscada Padre Juan Antonio de la Vega serán las dependencias responsables de coordinar y garantizar el cumplimiento de los compromisos asumidos por el MJ en el marco del presente Convenio.

La GOBERNACIÓN deberá designar a uno de sus miembros como nexo con las dependencias mencionadas en el párrafo anterior, a fin de coordinar las actividades realizadas en el marco del presente Convenio.

Las PARTES deberán mantener reuniones periódicas en el marco del presente Convenio, con el fin de dar seguimiento a las acciones previstas, garantizando que las mismas se desarrollen de manera inclusiva, accesible y respetuosa.



Cláusula Séptima: DE LA RESERVA DE LA INFORMACIÓN.

La **GOBERNACIÓN** se obliga a mantener bajo reserva toda la información confidencial o de carácter privado que le sea proporcionada por cualquiera de las dependencias o funcionarios del **MJ**, ya sea en forma verbal, visual, escrita o cualquier otra forma tangible o no, en el marco del presente acuerdo de cooperación.

La **GOBERNACIÓN**, como receptora de dicha información confidencial, acuerda que cualquier violación de esta cláusula por parte de sus asociados, miembros, empleados o persona vinculada a la misma, será entendida como un incumplimiento de esta cláusula y será motivo suficiente de rescisión unilateral con causa.

La **GOBERNACIÓN** se compromete a tomar todas las medidas necesarias y apropiadas para mantener la confidencialidad de la información, debiendo instruir en ese sentido a todas las personas que la representan o que actúan bajo su dependencia o dirección.

En caso que sea necesaria la publicidad de alguna información por parte de la **GOBERNACIÓN** y que fuera proporcionada por el **MJ**, ésta deberá otorgar el consentimiento expreso y escrito.

Las **PARTES** acuerdan que las obligaciones asumidas en esta cláusula tendrán una vigencia indefinida, aun luego de terminada la relación convencional conforme a los supuestos previstos en la Cláusula Octava de Rescisión.

Cláusula Octava: DE LA RESCISIÓN.

Las modalidades de rescisión permitidas son las siguientes:

- Bilateral:** podrá efectuarse por mutuo acuerdo, mediante documento escrito firmado por las máximas autoridades que suscribieron el convenio o por quienes cuenten con mandato expresamente establecido para el efecto.
- Unilateral con causa:** mediante notificación previa y escrita a la parte incumplidora, con la posibilidad de que la misma sea oída en el plazo de cinco (5) días hábiles.
- Unilateral sin causa:** mediante comunicación escrita con una anticipación de sesenta (60) días corridos. En este caso, los programas en ejecución deberán continuar hasta su finalización.

Cláusula Novena: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Ante las controversias que pudieran surgir en la interpretación y ejecución de las cláusulas del presente convenio, **LAS PARTES** se comprometen a solucionarlas a través de la coordinación o en su defecto elevar a la superioridad de cada institución. En cualquiera de los casos cuando hubiere discrepancias, prevalecerá el diálogo y el espíritu de conciliación, priorizando los intereses nacionales.



MINISTERIO DE
JUSTICIA
PARAGUAY

PARAGUÁI
TEKOJOJA
MOTENONDEHA



GOBERNACIÓN
DEPARTAMENTO CORDILLERA
Cordillera para vos

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre **LAS PARTES** durante la vigencia del Convenio, serán sometidas a la competencia y jurisdicción de los juzgados y tribunales de la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay.

En prueba de conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Convenio de Cooperación, suscriben **LAS PARTES** en dos (2) ejemplares de igual tenor, en el lugar y fecha consignados precedentemente.



DENIS LICHI AYALA
Gobernador
Gobernación de Cordillera



RODRIGO NICORA V.
Ministro
MINISTERIO DE JUSTICIA